

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 1 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA N° 322426.
 Modalidad: **MENOR CUANTÍA.**
EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES.

Objeto: “SUMINISTRO DE TIQUETES AEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”.

ASPECTOS EVALUABLES

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE						
PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA - MENOR CUOTA DE ADMINISTRACION	<p>teniendo en cuenta un puntaje máximo de 90 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, de cuota de administración.</p> <p>Y se le asignara puntaje según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Porcentaje%</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %</td> <td style="text-align: center;">Noventa (90) puntos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Valor porcentaje de administración ofrecido mayor a 0.01 % hasta 6%</td> <td style="text-align: center;">$P_C = \left[\frac{100 - C_p}{100} \right] * 6 + 84$</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pc= Puntaje cuota de administración Cp.=Cuota de administración propuesta.</p> <p>Condición que deberá ser acreditada con la presentación del Anexo Propuesta Económica - porcentaje cuota de Administración debidamente suscrito por el proponente o su representante legal, indicando el porcentaje por concepto de cuota de administración ofrecido, que en todo caso no puede superar el 6%.</p>	Porcentaje%	Puntaje	Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %	Noventa (90) puntos	Valor porcentaje de administración ofrecido mayor a 0.01 % hasta 6%	$P_C = \left[\frac{100 - C_p}{100} \right] * 6 + 84$	90 PUNTOS
Porcentaje%	Puntaje							
Valor porcentaje de administración ofrecido igual a 0 %	Noventa (90) puntos							
Valor porcentaje de administración ofrecido mayor a 0.01 % hasta 6%	$P_C = \left[\frac{100 - C_p}{100} \right] * 6 + 84$							

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	Puntaje						
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Se evaluará y asignará puntaje a los proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 y decreto 680 de 2021.</p> <p>Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente si el oferente certifica ambos.</p> <p>El servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>Debido a la naturaleza del contrato que resultará del presente proceso de convocatoria, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 10 PUNTOS INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: 5 PUNTOS
Concepto	Puntaje							
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10							
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5							



Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asociación con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Universidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

El proponente deberá presentar manifestación de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del compromiso a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Esta debe ir acompañada de y algunos de los siguientes documentos según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

En caso de no presentar el documento con la manifestación expresa y firmado por el representante legal de los proponentes, no habrá lugar a otorgar puntaje.

La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 3 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.</p> <p>Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Universidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. Para el caso de la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.</p> <p style="text-align: center;">- INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL</p> <p>La Universidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.</p> <p>Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.</p> <p>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.</p> <p>La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, una manifestación por escrito debidamente firmada, no habrá lugar a otorgar puntaje</p> <p>Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.</p> <p>18.4. NO OFRECIMIENTO</p> <p>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</p>	
--	--	--

A continuación, se relaciona la oferta y su respectiva evaluación de factores ponderables:

PROPONENTE

Nombre: **REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS.**

- Presenta propuesta económica con un porcentaje de administración del 0%
- No presenta discrepancia entre el valor expresado en porcentaje y en letras
- La propuesta no supera el valor del porcentaje establecido en el presente pliego de condiciones.

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE FINAL
	CONDICIONES ECONÓMICAS, CUOTA DE ADMINISTRACION	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
1	90	10	100

 <p>Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984</p>	<p>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES</p>	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 42
		PÁGINA: 4 DE 4
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

OBSERVACIONES:

1. CONDICIONES ECONOMICAS MENOR CUOTA DE ADMINISTRACION:

Documento presentado por el oferente al cual se le asignan NOVENTA (90) puntas según criterio de evaluación consignado en el pliego de condiciones cuando el porcentaje de cuota de administración ofrecido es igual a "0".

Fecha: 5 de mayo de 2022

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Pasto (N)

Asunto: ANEXO PROPUESTA ECONOMICA PORCENTAJE CUOTA DE ADMINISTRACION
Convocatoria Pública No. 322426 de 2022

El suscrito JORGE IVAN PATIÑO ROJAS, en calidad de representante legal de REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS, y de acuerdo con los requisitos establecidos en convocatoria de la referencia, me permito presentar la siguiente propuesta económica - porcentaje cuota de administración sobre el valor de cada fiquete solicitado:

Item	Descripción	Especificación técnica	Porcentaje de cuota de administración ofrecido sobre el valor de cada fiquete solicitado
1	Suministro de fiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales (monto agotable)	Realizar el suministro de pasajes durante el término de ejecución del contrato, sin discriminar tiempos en días hábiles, fin de semana o días festivos, contar con un sistema de reservas que garantice para la entidad contratante la mejor tarifa de pasajes, en las fechas y horas solicitadas por la entidad. Especificación de fiquete electrónico y envío de este vía correo electrónico. Garantizar la puntualidad de cambios en las reservas de fiquetes a solicitud del supervisor.	0 %

Porcentaje en letras: CERO POR CIENTO

0

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

El proponente acredita mediante documento debidamente suscrito, su compromiso para tener vinculado el 100% de empleados nacionales para la prestación del servicio. por lo tanto, se le asignan DIEZ (10) puntos según los pliegos de la presente convocatoria.

San Juan de Pasto, 5 de mayo de 2022

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Ciudad

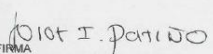
ASUNTO: APOYO A INDUSTRIA NACIONAL
Convocatoria Publica No. 322426
Objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE".

Yo, JORGE IVAN PATIÑO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.747.553 de Pasto, actuando en representación de REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS, identificada con Nit. No. 901.205.391-4, de acuerdo con lo señalado en la Ley 816 de 2003, decreto 1082 de 2005, decreto 680 de 2021, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece la ley, que me comprometo a ofertar servicios en aplicación de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 10 PUNTOS	
SERVICIOS OFERTADOS	Marcar con una x
Oferta de servicios nacionales o con trato nacional	X
Oferta de servicios extranjeros y la incorporación de bienes nacionales.	

Igualmente me comprometo a tener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados vinculados mediante contrato laboral del 100% de personas Colombianas.

Atentamente,


FIRMA
Nombre JORGE IVAN PATIÑO ROJAS
C.C. No. 12.747.553 de Pasto
Representante Legal
Representaciones Aviancorp SAS
Nit. 901.205.391-4
Dirección Centro Comercial Unicentro Pasto local 105
Teléfonos. 3116445670
Ciudad: Pasto
Correo electrónico: talentohumano.aviancorp@gmail.com

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

San Juan de Pasto, (17) diecisiete días del mes de mayo de 2022.

PARA LO JURIDICO


KAROLA VILLOTA
Profesional Jurídico
Departamento de Contratación


MANUEL MARTINEZ
Profesional Jurídico
Vicerrectoría de Investigaciones VIIS

PARA LO TECNICO


MAURICIO URBANO
Profesional Universitario
Departamento de Contratación